

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa y económica
3	Acuerdo de declaración de emergencia.
4	Acuerdo de adjudicación de la contratación
5	Documento Contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación: VH5DPTNLSG83GW2WR453BHTB48FRMH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTNLSG83GW2WR453BHTB48FRMH	PÁGINA	1/1
			



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OBRA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

El Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCyU) del Distrito Sanitario de AP de Sevilla da cobertura a los servicios de urgencias mediante SUAPs y seis Unidades Móviles, las cuales son gestionadas de forma centralizada desde las instalaciones de la sede del DCCyU sita en el recinto el antiguo Hospital Militar de Sevilla.

En dichas instalaciones dichas unidades son provistas de todo el material fungible empleado, limpiadas y desinfectadas por personal propio de la Unidad. Asimismo, dichas instalaciones albergan las zonas de descanso de tres de los seis equipos de profesionales que dan servicio mediante dichas ambulancias, encontrándose el resto de los equipos repartidos en sendos SUAPs donde el DCCyU presta sus servicios.

En la actualidad, las unidades seis Unidades Móviles disponen de una zona cubierta mediante chapa metálica ondulada separada unos 20 metros de las instalaciones de la Sede del DCCyU. En dicha zona las unidades móviles se mantienen a la sombra para evitar el daño de material sanitario fungible sensible a las altas temperaturas, asimismo se encuentran al abrigo de la lluvia y el viento y se disponen de puntos de suministro eléctrico para la recarga de equipos eléctricos y electrónicos empleados por los profesionales en la actividad diaria.

Con motivo de la pandemia surgida por el SARS – COVID – 19, se ha puesto de manifiesto que el espacio destinado al estacionamiento de dichas unidades móviles no es el adecuado en cuanto a los procedimientos operativos que han debido de adoptarse para facilitar las labores de los profesionales a fin de garantizar los circuitos necesarios por lo que es necesario habilitar dicho espacio en una zona diferente.

Por todo esto, y ante el aumento de casos de contagios por COVID-19 en la actualidad, desde la Dirección del Distrito Sanitario de AP de Sevilla se considera necesario ejecutar de forma urgente la obra de adecuación.

La obra tiene un plazo de ejecución de 60 días, y un importe de 52.891,69 € (IVA incluido).

La actuación se le adjudica a la empresa Arquigabert, S.L. que comenzará las obras el próximo 27 de julio.

En Sevilla, a 10 de julio de 2020.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA





**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.**

**EXPEDIENTE: PE 117/2020**

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **LA OBRA DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19**

Se justifica la necesidad por las siguientes razones:

El Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCyU) del Distrito de Atención Primaria de Sevilla da cobertura a los servicios de urgencias mediante SUAPs y seis Unidades Móviles, las cuales con gestionadas de manera centralizada desde las instalaciones de la sede del DCCyU sita en el recinto del Antiguo Hospital Militar.

En dichas instalaciones estas unidades son provistas de todo el material fungible empleado, limpiadas y desinfectadas por personal propio de la unidad. Asimismo, dichas instalaciones albergan las zonas de descanso de tres de los seis equipos de profesionales que dan servicio mediante dichas ambulancias, encontrándose el resto de los equipos repartidos en sendos SUAPs donde el DCCyU presta sus servicios.

En la actualidad las seis Unidades Móviles disponen de una zona cubierta mediante una chapa metálica ondulada separada unos 20 metros de las instalaciones de la sede del DCCyU. En dicha zona las unidades móviles se mantienen a la sombra para evitar el daño al material sanitario fungible sensible a las altas temperaturas, asimismo se encuentra al abrigo de la lluvia y el viento y se dispone de puntos de suministro eléctrico para la recarga de equipos eléctricos y electrónicos empleados por los profesionales en su actividad diaria.



Con motivo de la Pandemia surgida por el SARS- COVID-19, se ha puesto de manifiesto que el espacio destinado al estacionamiento de las unidades móviles no es el adecuado en cuanto a los procedimientos operativos que han debido adaptarse para facilitar las labores de los profesionales a fin de garantizar los circuitos necesarios por lo que es necesario habilitar dicho espacio en una zona diferente.

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

1. Preparar las estructuras de los Centros de Salud del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.
2. Preparar las estructuras de los Centros de Salud del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla para hacer frente a futuras pandemias.
3. Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.
4. Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.
5. Entre las actuaciones de contención del Covid, desde la Dirección del Centro Sanitario se considera urgente realizar las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS**



## CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

### III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la



emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

### 1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

### 2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen



necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

desde la Dirección del Centro Sanitario se considera urgente realizar las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra de reforma.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

- 1.- Declarar la emergencia en la ejecución de las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**
- 2.- Contratar las obras con la empresa **ARQUIGABERT, SL** por un importe estimado de **52.891,69 €IVA** incluido, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.
- 3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de las obras declaradas de emergencia.
- 4.- Los trabajos de ejecución deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- 5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo legal establecido.
- 6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.



7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Sevilla 17 de julio de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
PLS DE SEVILLA







**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

**Expediente: 117/2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las



diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de desde la Dirección del Centro Sanitario se considera urgente relizar las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19** con los siguientes beneficios:

El Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCyU) del Distrito de Atención Primaria de Sevilla da cobertura a los servicios de urgencias mediante SUAPs y seis Unidades Móviles, las cuales con gestionadas de manera centralizada desde las instalaciones de la sede del DCCyU sita en el recinto del Antiguo Hospital Militar.

En dichas instalaciones estas unidades son provistas de todo el material fungible empleado, limpiadas y desinfectadas por personal propio de la unidad. Asimismo, dichas instalaciones albergan las zonas de descanso de tres de los seis equipos de profesionales que dan servicio mediante dichas ambulancias, encontrándose el resto de los equipos repartidos en sendos SUAPs donde el DCCyU presta sus servicios.

En la actualidad las seis Unidades Móviles disponen de una zona cubierta mediante una chapa metálica ondulada separada unos 20 metros de las instalaciones de la sede del DCCyU. En dicha zona las unidades móviles se mantienen a la sombra para evitar el daño al material sanitario fungible sensible a las altas temperaturas, asimismo se encuentra al abrigo de la lluvia y el viento y se dispone de puntos de suministro eléctrico para la recarga de equipos eléctricos y electrónicos empleados por los profesionales en su actividad diaria.

Con motivo de la Pandemia surgida por el SARS- COVID-19, se ha puesto de manifiesto que el espacio destinado al estacionamiento de las unidades móviles no es el adecuado en cuanto a los procedimientos operativos que han debido adaptarse para facilitar las labores de los profesionales a fin de garantizar los circuitos necesarios por lo que es necesario habilitar dicho espacio en una zona diferente.

Con fecha 27 de julio de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al



ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19

2.- Preparar las estructuras de los Centros de Salud del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla en previsión de nuevos repuntes en la pandemia de COVID-19.

3.- Preparar las estructuras de los Centros de Salud del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla para hacer frente a futuras pandemias.

4.- Facilitar medidas de contención y aislamiento de pacientes infectados de COVID-19.

5.- Garantizar la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

6.- Entre las actuaciones de contención del Covid, desde la Dirección del Centro Sanitario se considera urgente realizar las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19**, y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la



actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

**SEGUNDO:** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior aun mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se



rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

**CUARTO:** Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

### ACUERDO

**PRIMERO:** Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 CON LA EMPRESA ARQUIGABERT, SL POR UN IMPORTE ESTIMADO DE 52.891,69 € IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA MEMORIA TÉCNICA ADJUNTA.**

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

Sevilla 17 de julio de 2020

**LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADJUDICA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.**

**Expediente: PE 117/2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 17 de Julio de 2020 se acordó la contratación de OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.


En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla

Hospital U. Virgen del Rocío

Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

<b>Código:</b>	6hWMS801PFIRMAx04LMdFwKaj0R1l	<b>Fecha</b>	07/09/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2





2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

### ACUERDO

Adjudicar por trámite de emergencia las siguientes actuaciones con respecto a la de CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CENTRALES DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS (DCCyU) DEL DISTRITO SEVILLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

ACTUACIÓN	TERCERO	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO
OBRAS	ARQUIGABERT S.L.	B91470336	52.891,69 €

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

<b>Código:</b>	6hWMS801PFIRMAx04LMdFwKaj0R1l	<b>Fecha</b>	07/09/2020	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121239431
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000987840
<b>Fecha de Grabación:</b>	09.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+H-2XYH
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 117/2020 ADAPT. INSTALAC. CENTRALES DCCU DS		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0002924927  B91470336 ARQUIGABERT SL  PLAZA DEL MAJUELO 10 41960 GINES	2020	1531068980 G/41C/66200/41 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 117/2020 ADAPT. INSTALAC. CENTRALES DCCU DS  LOTE 2020 0000001690	52.891,69

**Total (eur.):** 52.891,69





JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121239431
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000987840
<b>Fecha de Grabación:</b>	09.09.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+H-2XYH
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 117/2020 ADAPT. INSTALAC. CENTRALES DCCU DS		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 10 de Septiembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL**

**DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES**

**Firmado electrónicamente el 10 de Septiembre de 2020**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

**JAIME PEREZ PEREZ**

JAIME PEREZ PEREZ		11/09/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwIM1Edw7EuWt8C18hS92EM09CU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	